

USHUAIA,

VISTO: Las características topográficas de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que durante la temporada invernal los conductores deben agudizar sus reflejos para efectuar maniobras sobre superficies heladas, propias de las condiciones climatológicas imperantes en la zona;

Que a efectos de evitar el menor número de colisiones entre vehículos automotores, es menester instrumentar una norma de tránsito local que brinde a los conductores mayor seguridad en el manejo, cuando se desplacen en arterias provistas de pendientes;

Que el Intendente Municipal a través de la Ley Territorial n° 236, artículo 101°, inciso 7) está facultado para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de cada año; la prioridad de paso para aquellos vehículos automotores que transiten por las arterias que ascienden o descienden, con respecto a los que circulen por las calles longitudinales, durante la temporada de nevadas y escarchas que disminuyen las condiciones de transitabilidad de las arterias de la ciudad.-

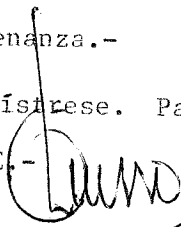
ARTICULO 2°.- Si se produjeran nevadas o escarchas fuera de las fechas señaladas en el artículo precedente, el Ejecutivo Municipal podrá extender tal período a través del dictado de la norma correspondiente.-

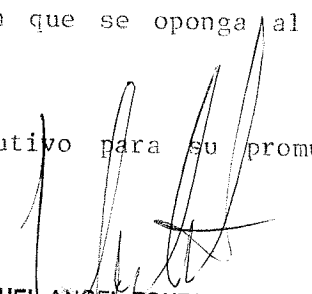
ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo implementará una campaña de difusión y concientización de la población.-

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga al espíritu de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.

  
EDUARDO RAUL PI RUESO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
MIGUEL ANGEL FONTE  
Vice-Présidente 2º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 382/88

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-06-88.-

Ordenanza Numero: 382

2/2  
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 25 de junio de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° ~~382~~ /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de cada año, la prioridad de paso para aquellos vehículos automotores que transiten por las arterias que ascienden o descienden, con respecto a los que circulen por las calles longitudinales, durante la temporada de nevadas y escarchas que disminuyen las condiciones de transitabilidad de las arterias de la ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

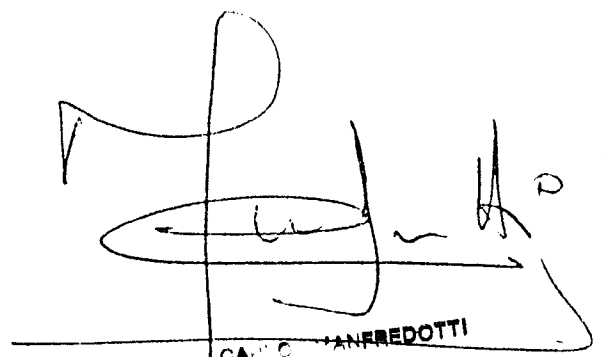
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° ~~382~~ /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de cada año, la prioridad de paso para aquellos vehículos automotores que transiten por las arterias que ascienden o descienden, con respecto a los que circulen por las calles longitudinales, durante la temporada de nevadas y escarchas que disminuyen las condiciones de transitabilidad de las arterias de la ciudad.

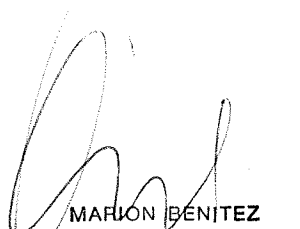
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 533 /88

  
MARIO MANFREDOTTI

  
CAMILO MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia